



D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE.-

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.-

1804664-7

Montevideo, 17 DIC 2018

VISTO: la necesidad de modificar el Decreto 124/992 de 24 de marzo de 1992 en la redacción dada por el Decreto 245/017 de 4 de setiembre de 2017.-----

RESULTANDO: I) que por el citado Decreto se establece la escala de viáticos para el Personal que concurre en Misión Oficial a la Antártida.-----

II) que el Instituto Antártico Uruguayo ha gestionado con instituciones públicas y privadas, la colaboración para el desarrollo de la investigación científica del país en el Área del Tratado Antártico, a través de acuerdos complementarios.-----

CONSIDERANDO: I) que la República Oriental del Uruguay es Miembro Consultivo del Sistema Antártico y que como tal, está sometido a los derechos y obligaciones que establece el Tratados Antártico de Washington de 1ro. de diciembre de 1959, aprobado por el Decreto Ley 14.971 de 14 de diciembre de 1979, concordantes y complementarias.-----

II) que resulta necesario actualizar los montos y niveles de la Escala de Viáticos establecida en el Decreto 124/992 en la redacción dada por el Decreto 245/017 antes mencionados.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:


Artículo 1ro.- Modificar la Escala de Viáticos para el Personal que concurre en Misión Oficial a la Antártida, acorde a la siguiente distribución:-----

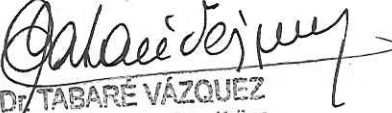
DOTACIÓN DE BASES Y REFUGIOS EN TERRITORIO INSULAR O CONTINENTAL DEL ÁREA DEL TRÁTADO ANTÁRTICO	MONTO A PERCIBIR
Jefe de Base	U\$S 80 (dólares estadounidenses ochenta)
2° Jefe de Base / Médico	U\$S 70 (dólares estadounidenses setenta)
Personal Subalterno o Civil	U\$S 65 (dólares estadounidenses sesenta y cinco)
PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	MONTO A PERCIBIR
Tripulaciones Aéreas	U\$S 60 (dólares estadounidenses sesenta)

Tripulaciones Marítimas	Personal Superior: U\$S 60 (dólares estadounidenses sesenta)
	Personal Subalterno: U\$S 50 (dólares estadounidenses cincuenta)
Grupos de Inspectores designados según artículo VII del Tratado Antártico	U\$S 60 (dólares estadounidenses sesenta)
Integrantes de Expediciones Especiales al Área designados por el Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo	U\$S 55 (dólares estadounidenses cincuenta y cinco)
Oficiales de las Fuerzas Armadas en Misión en la Antártida	U\$S 60 (dólares estadounidenses sesenta)
Personal Mantenimiento de Base / Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas / Personal civil y civil equiparado del Ministerio de Defensa Nacional o designado por el Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo	U\$S 55 (dólares estadounidenses cincuenta y cinco)

Artículo 2do.- Los viáticos precitados se atenderán con cargo a las partidas dispuestas por el artículo 470 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y artículo 450 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento
Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional
remítase copia a los Ministerios de Relaciones Exteriores,
Economía y Finanzas, Vivienda, Ordenamiento Territorial y
Medio Ambiente, Industria, Energía y Minería. Cumplido,
archívese.-----


DR. JORGE MENÉNDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores



